

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pedro», sita en el paraje llamado Sierra bajo la loma del Agrao, parroquias de Pola Allande y Villagrufe, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña llamada Peña del Aspa, en dicho paraje y desde él se medirán en dirección N. 40º E. 100 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección O. 40º N. se medirán 400 metros, de segunda á tercera S. 40 grados O. 500, de tercera á cuarta E. 40 grados S. 2.000, de cuarta á quinta N. 40º E. 500, de quinta á primera O. 40º N. 1.600, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.720 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 8 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.213

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Cristina», sita en el paraje llamado Antuñana, parroquia de Leiguarda, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la capilla de Antuñana, y desde él se medirán en dirección Este 400 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Sur 400 metros, de segunda á tercera al

Oeste 400 metros y de tercera á punto de partida al Norte 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.740 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, con-

tados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.243

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Junio de 1911.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	9.321 44
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.306.099 07
5	Instrucción pública	2.140
6	Beneficencia	618.790 71
7	Ingresos extraordinarios	14.553 32
8	Arbitrios especiales	1.104.891 42
9	Empréstitos	1.185.044 10
10	Enajenaciones	458.851 75
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	155.260 14
2	Servicios generales	81.655 30
3	Obras obligatorias	128.038 10
4	Cargas	662.804 03
5	Instrucción pública	117.298 44
6	Beneficencia	929.726 31
7	Corrección pública	70.274 23
8	Imprevistos	2.655 01
9	Nuevos establecimientos	142.090 14
10	Carreteras	1.128.747 15
11	Obras diversas	19.527 65
12	Otros gastos	108.791 52
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
9.321 44	1.207 59	>	8.113 85
"	"	>	"
"	"	>	"
1.306.099 07	104.807 01	>	1.201.292 06
2.140	"	>	2.140
618.790 71	42.143 42	>	576.647 29
14.553 32	5.180 75	>	9.372 57
1.104.891 42	528.113 48	>	576.777 94
1.185.044 10	117.120	>	1.067.924 10
458.851 75	48.327 77	>	410.523 98
"	128.318 32	128.318 32	"
"	"	>	"
"	"	>	"
"	604 46	604 46	"
4.699.691 81	975.822 80	128.922 78	3.852.791 79
155.260 14	73.921 47	81.338 67	>
81.655 30	31.736 83	49.918 47	>
128.038 10	39.373 19	88.664 91	>
662.804 03	155.830 27	506.973 76	>
117.298 44	38.775 40	78.523 04	>
929.726 31	309.759 50	619.966 81	>
70.274 23	16.691 28	53.582 95	>
2.655 01	1.735 18	919 83	>
142.090 14	12.099 60	129.990 54	>
1.128.747 15	117.745 19	1.011.001 96	>
19.527 65	19.527 65	"	>
108.791 52	33.445 56	75.345 96	>
"	"	>	>
"	"	>	>
"	"	>	>
3.546.868 02	850.641 12	2.696.226 90	>
"	125.181 68	"	>
"	975.822 80	"	>

Oviedo 14 de Julio de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.282

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES
DE OVIEDO

Notificación

Incumplido por la Sociedad anónima «La Murens», domiciliada en Muros, dedicada a la producción de electricidad, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración, balance y demás documentos complementarios a que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha regía disposición, para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas estatutarias y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre último, es llegada el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto, proceda a la práctica de la siguiente liquidación:

	Pesetas	cts.
Importe total del pasivo.	197.820	10
Deducciones legales:		
Créditos pasivos.	87.820	10
Capital líquido, base del impuesto.	110.000	
6 por 100 de contribución mínima sobre la suma anterior.	660	

Para la práctica de la precedente liquidación se han tenido presentes los datos oficiales existentes en esta Administración.

Procede cursar esta liquidación a la censura y contracción de la Intervención de Hacienda, para notificarla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 3.ª de referencia, a los efectos de las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del mismo.

Lo que se comunica a la Sociedad de referencia a los efectos de notificación es ingreso en el plazo de 15 días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación de Hacienda ni Administración de Contribuciones.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica de Trubia, domiciliada en Oviedo, dedicada a la producción de electricidad, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración, balance y demás documentos a que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha regía disposición para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas estatutarias y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del año último, ha llegado el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto proceda a la práctica de la siguiente

LIQUIDACION:

	Pts.	Cts.
Importe total del pasivo...	341.786,26	
Deducciones legales:		
Amortizaciones.	52.042,27	
Remanente.....	876,22	
Beneficios del año 1910.....	38.867,77	
	91.786,26	
Capital base del impuesto....	250.000	
3 por 100 de contribución....	780	

Para la práctica de esta liquidación se tuvieron en cuenta los datos oficiales que existen en esta oficina.

Procede pasar esta liquidación a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón y notificarlo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 3.ª del artículo 16 del Real decreto citado a los efectos de las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del mismo.

Lo que se comunica a la Sociedad de referencia a los efectos de notificación es ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 3.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Hacienda.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Habiéndose omitido por la Sociedad anónima La Cruz de Ceares, domiciliada en Gijón, el cumplimiento de lo mandado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto a la remisión de los documentos determinados en el artículo 6.º de dicho precepto legal, la Administración, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 16, ha procedido a la práctica de la liquidación de la contribución mínima, cuyo por menor es como sigue:

LIQUIDACION:

	Pts.	Cts.
Importe del pasivo.....	869.209,16	
Deducciones legales:		
Créditos pasivos.	269.209,16	
Pérdidas.....	72.558,76	
Capital líquido imponible con que figura en los repartimientos de rústica y urbana.....	47.680,00	
Capital base de la liquidación.	479.761,54	
3 por 100 de contribución.....	1.439,28	

La precedente liquidación se ha formado en presencia de datos oficiales que existen en esta oficina.

Procede pasar esta liquidación a la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda para notificarla por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según la regla 3.ª del artículo 16 del Real decreto de referencia, a los efectos de la 4.ª, 5.ª y 6.ª

Lo que se comunica a la Sociedad de referencia a los efectos de notificación es ingreso en el plazo de cinco días, según dispone la regla 3.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Hacienda.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 3.284.

Agencia ejecutiva de Infiesto

D. Ramón Montes Valiente, Auxiliar del Recaudador y agente ejecutivo en la zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto

contributivo de rústica y urbana de 1908, 1909, 1910 y trimestre de 1911, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día veintinueve del corriente, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

D. José Puente Vallines, vecino de Camás, en Cabranes; una casa habitación, sita en el punto del Requejo, en el referido pueblo de Camás: de extensión de treinta y cinco metros cuadrados poco más ó menos; linda a la derecha entrando un establo del mismo deudor, espalda a izquierda rodeada de la misma casa y delantera calle; valorada en cuatro pesetas; el tipo para subasta será el de ochenta pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia y pueblo del deudor.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local destinado a la recaudación voluntaria en Santa Eulalia de Cabranes, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados:

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro.

Infiesto, a 8 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo auxiliar, Ramón Montes.

R. al núm. 3.285

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Julio de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1857	
2	Policia de seguridad....	975	
3	Policia urbana y rural.	1128	50
4	Instrucción pública.....	2792	94
5	Beneficencia.....	1825	15
6	Obras públicas.....	125	
7	Corrección pública.....	794	59
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7714	70
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	377	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	17589	88

En Cangas de Onís a 10 de Julio de 1911.—El Contador, Benito Carrido.—V.º B.º—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 3.269.

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Junio de 1911.

Sesión del día 3

Fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó pendiente el pliego de condiciones para la contratación del alumbrado público.

Fueron autorizados: D. José Fernández para edificar una casa en la calle de Pi Margall, D. Andrés Fernández para colocar un toldo y mamparas en la Plaza de San Miguel, y D. Adolfo Gonzalez para ampliar una puerta en la calle Adosinda.

Pasó al Arquitecto una instancia de D. Casimiro Abad solicitando instalar una fábrica de chocolates en la calle Ezcurdia.

Se autorizó a D. Benigno Rodríguez para ensanchar una puerta.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Se aprobó un presupuesto de ampliación de obras en el Macelo de Rocés.

No se admitió el contador Siemens. Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública sobre indemnización al dueño de la casa escuela de Veriña.

Pasaron a la Comisión de Hacienda varios instancias pidiendo rebaja de impuestos en los Mercados.

Se acordó construir una rampa en el muro de San Lorenzo.

Pasó a las Comisiones de Festejos y Hacienda una instancia del Presidente de la Banda de música pidiendo subvención.

Se acordó desistir de la acción judicial en el fraude de consumos.

Se acordó recurrir en alzada con-

tra la resolución dictada en el recurso de D. Desiderio F. Cuesta.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Se dió cuenta de haber sido publicado el bando relativo á las familias de mozos de ignorado paradero.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó pendiente una instancia de D. Casimiro Abad solicitando instalar una fábrica en la calle Ezcurdia.

Fué denegado permiso á D. José Rodríguez para instalar un kiosco en Begoña.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Claudio Alsina sobre la construcción de una iglesia.

Fueron aprobadas las modificaciones de artículos de las Ordenanzas de construcción.

Sesión del día 17.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó al Arquitecto una instancia de D.^a Guadalupe González solicitando construir un piso ático.

Quedaron autorizados: D.^a María Cifuentes para reformar huecos en la calle Corrida y D. Aurelio Buendía para colocar una puerta vitrina en una casa de la calle de San Bernardo.

Se aprobaron los informes emitidos respecto á la clasificación de las casas de D. Santiago Codecillo y D.^a Adelaida Fernández para el pago del impuesto de alcantarillado.

Se acordó que D. Manuel Pérez presente los planos de la reforma que pretende hacer en su casa de la calle del Rosario.

Fueron autorizados: D. José Cifuentes para reedificar un piso en Cabueñes; D. Justo Ordiales para aumentar un piso en el Llano, y D. Eugenio Díaz para reedificar una cuadra en Cenero.

Se autorizó á varios vecinos de Cenero para construir una casa Escuela en terreno del común.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Pasó nuevamente al Arquitecto la reclamación formulada por las columnas en Begoña.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda respecto á lo solicitado por el Gremio de Cafeteros y otros sobre arbitrios municipales.

Se acordó acudir al Tribunal Contencioso Administrativo contra la resolución dictada en el recurso del Médico D. Desiderio F. Cuesta.

Pasó á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, relativo al Centenario de Jovellanos.

Fué declarado soldado el mozo número 60 del actual reemplazo.

También fué declarado soldado condicional el mozo número 126 del actual reemplazo.

Fué aprobado el artículo 1.^o del pliego de condiciones para la contratación del alumbrado público.

Se aprobó una proposición relativa á la confección de uniforme para la Guardia municipal.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Francisco Fanan para construir un almacén en la calle Cabrales, D. Paulino Fernández para ensanchar un hueco en la calle

los Remedios, y D. Sacramento Lafuente para colocar un mirador en una casa de la calle San Antonio.

Se autorizó á D. Antonio Novelace para construir un tendejón en la calle de Libertad.

Pasó á la Junta municipal el expediente de adquisición de una casa Escuela en Tacones.

También pasó á la Comisión de Hacienda la instancia de los Agricultores pidiendo subvención para una Granja agrícola.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda, respecto al cobro de cantidades por débitos del Estado.

No se concedió la subvención pedida por la banda de música para uniformes é instrumentos.

Se acordó confirmar en el cargo de escribiente en Contaduría á D. Oscar Gonzalez.

Se concedió una subvención de mil pesetas para el festejo de Aviación.

Fueron aprobados varios informes de la Comisión de Estadística sobre bajas en la contribución.

Se aprobó una proposición para efectuar obras en el Macelo de Rocés.

Quedó enterada de un oficio de la Administración de Propiedades sobre el uno y medio por ciento de canon por los terrenos de la antigua fortificación.

Quedaron amotizadas 46 Obligaciones del empréstito municipal

Sesión del día 8 de Julio

La Corporación acordó prestarle su conformidad.—P. A. D. I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 3.257.

Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernandez Herrero, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Bernardo Suarez Vazquez, hijo de José y Angela, de La Rebollada, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano legítimo José, cuyas señas personales al tiempo de su marcha eran las siguientes:

Edad de 15 á 16 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, nariz un poco larga, boca regular, barbilampiño, color moreno, sin señas particulares.

Asimismo y á instancia del mozo José María Fernandez Solana, hijo de Marcelino y Juliana, vecino de La Peña, que ha de ser también alistado en el reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su legítimo hermano Julio, siendo sus señas al tiempo de marchar las siguientes:

Edad 20 años, estatura buena, pelo negro, cejas idem, nariz regular, boca idem, barbilampiño, color un poco moreno, sin señas particulares.

Del mismo modo y á instancia del mozo Salustiano Menendez Velasco, hijo de José y María, vecino de La Depata, del reemplazo de 1911, se instruyó expediente para acreditar la ausen-

cia por más de diez años en ignorado paradero de su legítimo hermano Braulio, siendo sus señas al tiempo de marchar las siguientes:

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, delgado, nariz larga, boca redonda, barbilampiño, color bueno, sin señas particulares.

Y en igual forma y á instancia de Ramón García Fernandez, padre del mozo Manuel García Suarez, vecino de esta villa, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos Misael, Juan y Ramón García Suarez, siendo las señas del primero al tiempo de su marcha las siguientes:

Edad 17 años, pelo negro, cejas idem, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano; las del segundo, edad 15 años, estatura regular, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, color bueno, y las del tercero, edad 11 años, estatura regular, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares ninguno.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Mieres, 14 de Julio de 1911.—Vicente Fernandez.

R. al núm. 3.280

Alcaldía de El Franco

E. Manuel Castropol y Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia del mozo Camilo Everardo Alonso Fernandez, natural de Villalmarzo, interesado en el reemplazo del año actual; de D.^a Francisca Vijandi, de la misma vecindad, madre del mozo Francisco Baniela Vijandi; de D. Santiago Jardón Lantoiira, vecino de Sueiro, padre del mozo José Manuel Jardón Pasarón y de José Angel Perez García, vecino de Armayor, interesados en el próximo reemplazo de 1912, se han instruido los expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José María y Manuel Alonso Fernandez, hermanos del primero; de José Amador y Alejandro Baniela Vijandi, hijos de la segunda; de Jesús José María Jardón Pasarón, hijo del tercero, y de Manuel Francisco Perez García, hermano del último, los que marcharon para Buenos Aires, con excepción de los dos primeros y el cuarto que lo hicieron para la Habana, cuyas señas al marchar eran las siguientes:

De José María Alonso Fernandez: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno é inútil del dedo índice de la mano derecha, de 33 años actualmente.

De su hermano Manuel: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna, de 23 años actualmente.

De José Amador Baniela Vijandi: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna, de 24 años actualmente.

De su hermano Alejandro: estatura crecida, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, par-

ticulares ninguna, de 22 años actualmente.

De Jesús José María Jardón Pasarón: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno y particulares ninguna, de 29 años actualmente.

De Manuel Francisco Perez García: estatura proporcionada á su edad, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno y particulares ninguna, de 22 años actualmente

Habiéndose estimado por el Ayuntamiento que las referidas ausencias reúnen las condiciones exigidas por la Ley, á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, se publica este edicto y se ruega á los que tengan noticia del actual paradero de los expresados ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, á 12 de Julio de 1911.—Manuel Castropol.

R. al núm. 3.248

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Félix Acevedo Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, día treinta de Junio de mil novecientos once, el tribunal municipal compuesto del Sr. Don José García Martínez, y de los adjuntos de turno D. Nemesio Gonzalez Valledor y D. Abel Pérez Fernández, vistos estos autos sobre reclamación de cantidad promovidos por doña Teresa Paz Gutierrez, vecina de Barredo, demandante, contra D. Manuel Arnaldo Rodríguez, y su mujer doña María Rodríguez Puente, demandados, vecinos de Fuejo, y el primero ausente en ignorado paradero y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Manuel Arnaldo Rodríguez, vecino que fué de Fuejo, y hoy ausente en ignorado paradero, y á su mujer doña María Rodríguez Puente, del citado Fuejo, á que paguen á la demandante, las setenta y cinco pesetas de principal y veinticinco de intereses vencidos, y los que venzan hasta el día en que se verifique el pago y al de las costas del presente juicio.

Se tiene por ratificada la retención del sobrante de las otras ejecuciones llevadas á cabo contra el demandado.

Por esta nuestra sentencia que será notificada personalmente á los demandados rebeldes, si así lo solicita la demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Martínez.—Abel Fernández.—Nemesio G. Valledor. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto á fin de que sirva de notificación al demandante rebelde, expido la presente en Tineo, á seis de Julio de mil novecientos once.—Félix Acevedo.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 3.274

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintisiete de Marzo próximo pasado, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Julian Bárcena y Alonso, á nombre de doña Engracia Viego Quirós y su hija doña Leonides Gareía Argüelles, vecinas de esta capital, sobre partición de la herencia de D. Nicolás García Argüelles, se acordó de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la ausencia é ignorado paradero de D. Ramón Zabaleta y Menendez Valdés, emplazar á éste demandado por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Oviedo á ocho de Julio de mil novecientos once.—Angel Cabal

R. al núm. 3.277

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez, Secretario del Juzgado Municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veintitres de Junio de mil novecientos once, el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal, formando tribunal con los adjuntos D. Enrique Murias Jonte y D. Miguel García, visto el juicio verbal seguido por doña Ramona Ferrería González y su marido don Felipe Bustelo, mayores de edad, propietarios, vecinos de Villagomil, en este concejo, representados con poder bastante por el Procurador don Jerónimo Mendez de la Torre, contra la herencia yacente de doña Francisca Martínez Cotapos, vecina que fué de San Juan de Moldes, también de este concejo, sobre reclamación de pensiones forales.

Fallamos:

Que declarando haber lugar á la demanda condenamos á la herencia de doña Francisca Piñeirúa y Cotapos á que pague á la actora doña Ramona Ferrería y González, treinta medidas de trigo á precios oficiales, importe de las cinco últimas anualidades de pensión foral á razón de seis medidas al año, por la casa que se describe en la demanda, con imposición á dicha herencia de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por unanimidad lo pronunciamos y firmamos.—Perfecto Alvarez.—Enrique Murias.—Miguel García.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez, Presidente del Tribunal, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario cer-

tifico.—Ante mí, Benigno Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á la herencia yacente demandada, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en Castropol á once de Julio de mil novecientos once.—Benigno Rodríguez.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Alvarez.

R. al núm. 3.279

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, e 37 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ HUERTA, José, hijo de Ramón é Isabel, natural de Santiago del Monte, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en los Estados Unidos, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de noventa días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Serrallo, número 69, D. Manuel Hazañas Gonzalez, con residencia en Cautá.

3.232

SUAREZ MENENDEZ, Aquilino, hijo de José y de Rosa, natural de Celles, Ayuntamiento de Pola de Siero, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Celles, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Victorino Gonzalez Camarero, Juez instructor del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

ALVAREZ FEZNADEZ, Faustino, hijo de Ramón y Teresa, natural de Rodiles, Ayuntamiento de Grado, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Rodiles, Oviedo, y que se encuentra procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de 30 días ante D. Leocadio Coria Tamames, primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

3.217

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del

anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARAY QUINTANA, José, domiciliado últimamente en Arroes, ausente en ignorado paradero, casado con Carmen Lozana Sanchez, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á fin de ofrecerle el procedimiento en causa instruida por infanticidio.

3.272

GARCIA, José, cuya vecindad se ignora, dueño de una maleta que en la noche del diecisiete al dieciocho de Junio último fué robada del almacén de la estación del ferrocarril Vasco-asturiano, en Grado; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia para prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye.

3.276

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIOSA

Según me participa el Alcalde de barrio de Doñajuandi, se hallan prendadas y puestas en curia, por hallarlas causando daños en propiedad particular, una vaca y una jata de las señas siguientes:

La vaca es colorada, de las astas delgadas y levantadas, piquera, tiene la oreja izquierda hendida al medio por la extremidad y un poco baja de la ramera, está seca y tiene como de cinco á seis años de edad, buen tamaño y trae una buena cencerro en un collar de cerradura, herrado con amarillo y cobre por el intermedio.

La jata es de sobre año, del mismo color que la vaca y con la oreja izquierda también hendida, lo que hace suponer sea hija de la misma vaca.

Lo que hago público por medio de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que su dueño pase á recogerlas previo pago de los daños causados y todos los demás gastos, en el término de quince días, pues pasados éstos serán enajenadas en pública subasta.

Consistoriales de Riosa y Julio 12 de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 3.259—3

PARRES

En poder de D. Jaime González, vecino de Soto de las Dueñas, en este concejo, se halla depositada una vaca de color rojo, cerrada, con una marca á tijera formando recta sobre el brazo derecho, la cual fué encontrada por el mismo, causando daños en una finca de su propiedad.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla dentro del término de quince días, previo pago de daños y gastos causados.

Arriodas y Julio 11 de 1911.—El Alcalde, Fernando González Valle.

R. al núm. 3.253—4

BOAL

El veintinueve de Junio último se extravió de la sierra de la Bobia un becerro ó buey, de la propiedad de don

Federico Fernández, de San Cristóbal, Villanueva de Oscos, cuyas señas son: alzada pequeña, edad tres años, color amarillo, y con una F en el madril derecho.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle, lo entregue á su dueño, el que abonará los gastos legítimos.

Boal, Julio 10 de 1911.—El Alcalde, M. Blanco.

R. al núm. 3.252—3

CANGAS DE TINEO

En poder del Veterinario municipal se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas y media próximamente, de 10 á 11 años de edad, color alazán, con cabo y extremos con negro, tiene un remolino de pelos blancos en la frente, tiene una marca á fuego en el anca derecha y en la izquierda un pequeño corte de tijera, cojea del brazo izquierdo á consecuencia de una desviación de la región escapulo-humeral.

Dicho caballo se encontró causando daños en fincas particulares en términos del pueblo de Rañeces.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerle en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3.873—3

QUIROS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, se hallan depositadas para su custodia y alimentación dos reses vacunas de dueños desconocidos, que se hallaron pastando en los términos de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca de edad de 8 á 9 años, color amarillo, calzada, regular, tiene el marco de una C. hecho á tijernea la oreja derecha.

Otra vaca de 7 á 8 años de edad, cerrada de astas, trae una cencerro con su collar, siendo rojo el color de esta res.

Lo que se se hace público para que los dueños puedan pasar á recogerlas acreditando su propiedad, previo el pago de los gastos y daños ocasionados, debiendo advertir que transcurridos quince días sin presentarse los dueños serán subastadas conforme á lo prevenido por la Ley.

Quirós, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.155.—

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aramo Coppe r Mines Limited

La decimacuarta Asamblea ordinaria estatutoria de esta compañía tendrá lugar el veintiocho de Julio de 1911, á las tres del medio día, en la oficina registrada de la compañía, número 22, Billiter Street, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar un Director en lugar del que por rotación se retira, y para tratar de los negocios ordinarios de la compañía.

Oficina legal de la compañía, Julio 11 de 1911.—Por orden de la Junta.—C. W. Aston Key, Secretario.